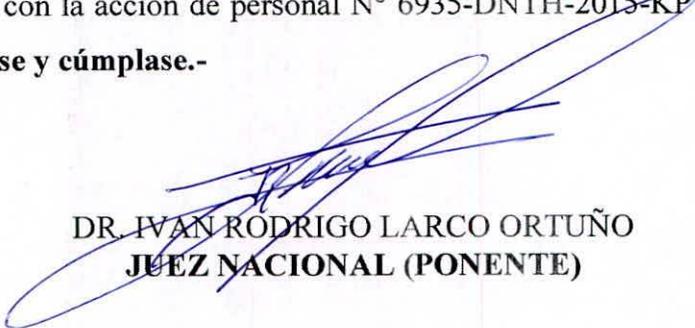


Juicio No. 17983-2022-00613

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Quito, viernes 22 de julio del 2022, las 10h29. **VISTOS:** Incorpórense a los autos el anexo y escritos de fecha 21 de julio de 2022, las 10h54 y 10h57, respectivamente, presentados por el accionante señor Luis Eduardo Caiza Tibán. **i)** En atención al primero de los escritos que se incorpora mediante el cual interpone acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de fecha 23 de junio de 2022, las 16h21, dictada dentro de la acción constitucional de hábeas corpus seguida por el referido compareciente en contra de la doctora Catalina del Rosario Sánchez Mena, Jueza de la Unidad Judicial Penal con sede en la Parroquia Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; doctora Sara Costales Vallejo, doctor Luis Manosalvas Sandoval y doctor Milton Maroto Sánchez, Jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia De Pichincha; Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores; Centro de Rehabilitación Social de Varones Pichincha Nro. 2 y Procuraduría General del Estado; y, en virtud de lo previsto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional del Ecuador, se dispone: **a)** Notificar con el contenido de la acción extraordinaria de protección a la parte contraria; **b)** La Secretaria Relatora de esta Sala Especializada oficie a la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que remita el expediente de instancia a la Corte Constitucional del Ecuador, el mismo que fue devuelto mediante oficio No. 01425-2022-SCACNJ-KR de fecha 06 de julio de 2022; hecho que sea, sin necesidad de que se ejecutorie el presente auto, remítase el expediente del recurso de apelación de la acción constitucional de hábeas corpus a la Corte Constitucional del Ecuador, dejándose copias certificadas del mismo. Téngase en cuenta el correo electrónico y casilla judicial que se señala para efectos de notificación. **ii)** Respecto del segundo escrito que se agrega, mediante el cual solicita: *“1.- Que se digne sentar la razón de ejecutoria de la sentencia. 2.- Que se digne desglosar del expediente las cédulas (Sic.) originales dejando copias certificadas de los mismos.”*. En torno a la primera petición,

se debe señalar que el Código Orgánico General de Procesos en su artículo 99 determina los casos en los que las sentencias y autos interlocutorios pasarán en autoridad de cosa juzgada, señalando: “... 1. Cuando no sean susceptibles de recurso. 2. Si las partes acuerdan darle ese efecto. 3. Si se dejan transcurrir los términos para interponer un recurso sin hacerlo. 4. Cuando los recursos interpuestos has sido desistidos, declarados desiertos, abandonados o resueltos y no existen otros previstos por la ley. (...)” concordantemente el artículo 1 de la resolución No. 11-2017 emitida por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, establece: “Los autos interlocutorios y las sentencias en materias no penales, se ejecutorían en los casos previstos en el artículo 99 del Código Orgánico General de Procesos.”, es decir los autos y sentencias se ejecutorían en virtud de lo previsto en la disposición legal referida y no por la razón sentada por la actuario, en tal virtud se niega lo solicitado. Respecto a la segunda petición, como se señaló en el acápite que antecede el proceso de instancia fue devuelto a la judicatura correspondiente mediante oficio No. 01425-2022-SCACNJ-KR de fecha 06 de julio de 2022; en tal virtud, al no encontrarse dichos documentos en el expediente actuado en esta instancia, no procede desglose alguno. Actúe la doctora Nadia Armijos Cárdenas como Secretaria Relatora, de conformidad con la acción de personal N° 6935-DNTH-2015-KP de 1 de junio de 2015. **Notifíquese y cúmplase.-**



DR. IVAN RODRIGO LARCO ORTUÑO
JUEZ NACIONAL (PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL



En Quito, viernes veinte y dos de julio del dos mil veinte y dos, a partir de las quince horas y treinta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CAIZA TIBAN LUIS EDUARDO en la casilla No. 4111 y correo electrónico luisfertipan@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1708787138 del Dr./Ab. TIPAN VASCONEZ LUIS FERNANDO; en la casilla No. 5218 y correo electrónico pato.troya29@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1707820229 del Dr./Ab. MILTON PATRICIO TROYA CHIZA; CAIZA TIBAN ROBERTO PAUL en el correo electrónico luisfertipan@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1708787138 del Dr./Ab. TIPAN VASCONEZ LUIS FERNANDO. CONSEJO DE LA JUDICATURA en la casilla No. 292 y correo electrónico catalina.sanchez@funcionjudicial.gob.ec; SARA IPATIA COSTALES VALLEJO en el correo electrónico sara.costales@funcionjudicial.gob.ec; SERVICIO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES en la casilla No. 1080 y correo electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec, plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL en la casilla No. 5711 y correo electrónico boletaspichincha@defensoria.gob.ec, defensadeoficiopichincha@defensoria.gob.ec, defensoria@defensoria.gob.ec; DOCTORES EDI VILLA, OSWALDO ALMEIDA Y MARÍA SÁNCHEZ, JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA en el correo electrónico blasco.villacres@funcionjudicial.gob.ec, edi.villa@funcionjudicial.gob.ec, Oswaldo.Almeida@funcionjudicial.gob.ec, Maria.Sanchez@funcionjudicial.gob.ec; DOCTORES SARA COSTALES, LUIS MANOSALVAS Y MILTON SÁNCHEZ, JUECES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en el correo electrónico Sara.Costales@funcionjudicial.gob.ec, Luis.Manosalvas@funcionjudicial.gob.ec, milton.maroto@funcionjudicial.gob.ec; DR. IÑIGO SALVADOR CRESPO- PROCURADOR en la casilla No. 1200 y correo electrónico alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec, jsamaniego@pge.gob.ec; DRA. CATALINA DEL ROSARIO SANCHEZ MENA, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELEN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en el correo electrónico Catalina.Sanchez@funcionjudicial.gob.ec; SR. OSCAR GAVELA JIJON, COORDINADOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE VARONES PICHINCHA en el correo electrónico cpplm1.pichincha@atencionintegral.gob.ec, crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec, ruth.leon@atencionintegral.gob.ec, oscar.gabela@atencionintegral.gob.ec, pablo.ramirez@atencionintegral.gob.ec. Certifico:


DRA. NADIA FERNANDA ARMIJOS CÁRDENAS



SECRETARIA RELATORA